



GAAL
EX.PTE. N° 1050-447-21

DECRETO N° **12816** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
07 DIC 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de pago de bonificación por antigüedad efectuada por el Sr. Santiago Gutiérrez, D.N.I. N° 13.202.167; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Santiago Gutiérrez solicita el pago de bonificación por antigüedad desde la fecha de su ingreso, el 29 de marzo de 2012, hasta el mes de mayo de 2017, por los servicios prestados como Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01, de la Escuela Primaria N° 70 de la Localidad de Chaupi Rodeo del Departamento Humahuaca.

Que, del informe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación surge que, desde el 29 de marzo de 2012 a abril de 2017, las liquidaciones eran efectuadas por Contaduría de la Provincia. A partir del mes de mayo de 2017 se migró la base de datos a la dependencia mencionada en primer término.

Que, el Instituto de la Prescripción es "un modo de adquirir un derecho o liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo", siendo la que aquí nos interesa la prescripción liberatoria o sea la considerada como excepción para repeler una acción por el solo hecho de quien la emprendió ha dejado durante un cierto tiempo de intentarla o de ejercer el derecho.

Que, con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación el plazo de prescripción fue modificado a 2 (dos) años.

Que, ante la inacción total del acreedor más el tiempo transcurrido desde la fecha en la que se generó el derecho, marzo de 2012, conduce inmediatamente a sostener que el cobro se encontraría prescripto.

Que, al haberse efectuado el reclamo en fecha 05 de abril de 2023 no queda margen de duda que la solicitud resulta ser extemporánea, habiendo operado la prescripción liberatoria.

Que, por el dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechaza el planteo formulado por el Sr. Santiago Gutiérrez, por inexistencia de reclamo anterior, sin perjuicio de estar prescripto el reclamo al haber transcurrido con creces el plazo máximo impuesto por la normativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud de pago de bonificación por antigüedad efectuada por el Sr. Santiago Gutiérrez, D.N.I. N° 13.202.167, por los servicios prestados como Personal de Planta Permanente, Categoría 01 del Escalafón General, de la Escuela

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA C. ORCIA
NC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



...//2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **12816**

-E.-

Primaria N° 70 de la Localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de marzo de 2012 y el mes de mayo de 2017, por resultar extemporánea, habiendo operado la prescripción a favor del Estado Provincial, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


 M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación
 Gobierno de Jujuy




 C.R. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


 Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación